

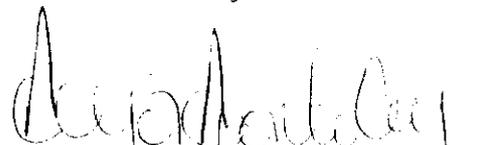
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015202000060-00, informando que la parte ejecutante acreditó la notificación a la ejecutada. Sírvase proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

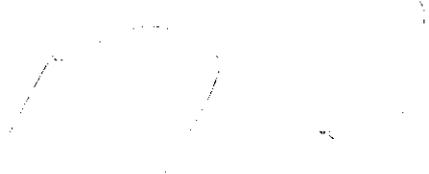
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte ejecutante, aportó trámite de notificación a la ejecutada, de conformidad con el decreto 806 de 2020, sin embargo, el mismo fue remitido a una dirección de correo electrónica diferente a la que aparece en el certificado de existencia y representación legal de FLOTA MAGDALENA SA, además, no es posible verificar si se remitieron las documentales necesarias para tal efecto, esto es, sentencias de instancias, solicitud de ejecución y auto que libra mandamiento de pago.

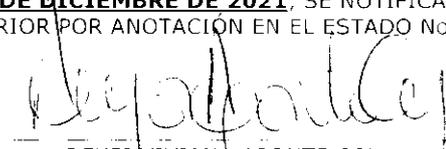
En ese orden, **SE REQUIERE** a la parte ejecutante para efectos de surtir la notificación a la ejecutada, FLOTA MAGDALENA SA, para que proceda a notificar de conformidad con el decreto 806 de 2020, anexando sentencias de instancias, solicitud de ejecución y auto que libró mandamiento de pago, a la dirección de correo electrónica que aparezca en el certificado de existencia y representación legal; adjuntando acuses de recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **044**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

S/P